

### **Sección Tercera** **De la Dirección General del Sistema**

**Artículo 33.-** Para el despacho, estudio, planeación y seguimientos de los diversos asuntos del Sistema, la Dirección General contará con las Direcciones, Unidades, Procuraduría, Jefaturas de Departamento y Oficinas señaladas en la estructura orgánica y el presente Reglamento Interno; así como con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al presupuesto respectivo.

**Artículo 34.-** La Dirección General del Sistema estará a cargo de un Director General; quien además de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 14 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Establecer, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones, Unidades, Procuraduría, Jefaturas de Departamento y Oficinas a su cargo, con la finalidad de cumplir los objetivos, planes y programas establecidos por DIFEM, la Junta y la Presidencia;
- II. Formular, ejercer y evaluar los programas de acuerdo al Presupuesto Anual Autorizado, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las políticas, metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y las que determine la Presidencia Municipal, que deba ejercer el Sistema;
- III. Elaborar y entregar a la Presidencia los planes y programas de trabajo e informes que le sean requeridos y en su caso, acompañarlos con los reportes, observaciones y recomendaciones que al efecto estime pertinentes;
- IV. Rendir a la Presidencia y la Junta, los informes correspondientes al seguimiento de los objetivos y demás actividades concernientes a la Dirección General, la Tesorería, las Direcciones, la Procuraduría y el Órgano de Control Interno, en el plazo y términos que le sea requerido;
- V. Proponer a la Presidencia los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que se requieren para el mejor despacho de los asuntos competencia del Sistema;
- VI. Dar cuenta a la Junta de la situación técnica, administrativa y financiera que guarda el Sistema;
- VII. Desarrollar acciones institucionales que conduzcan a garantizar la organización, clasificación, control y preservación de la información generada en el desempeño de la gestión;
- VIII. Proponer a la Junta la aprobación de los programas de modernización y simplificación administrativa del Sistema, así como dar seguimiento a la implementación de los aprobados y a su mejora continua;
- IX. Evaluar las actividades del Sistema y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- X. Operar un sistema de evaluación institucional para atender los requerimientos del DIFEM;
- XI. Despachar con su firma los acuerdos de la Junta; así como la documentación que le corresponde en términos de sus atribuciones;
- XII. Signar los documentos que le instruya/o delegue la Presidencia, estrictamente para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;

- XIII. Proponer la integración de comités y grupos de trabajo internos y vigilar su funcionamiento;
- XIV. Recomendar el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Sistema que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- XV. Otorgar a los servidores públicos del Sistema, las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan;
- XVI. Intervenir en la revisión, la reestructuración requerida y la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema y verificar que se inscriban las expresiones de sus valores y todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- XVII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Sistema;
- XVIII. Resolver en el ámbito administrativo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento Interno, así como los casos no previstos en el mismo;
- XIX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos del Sistema;
- XX. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XXI. Habilitar a servidores públicos, así como días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;
- XXII. Proponer a la Junta, la designación de auditores externos del Sistema; y
- XXIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y que le confiera la Junta.